



# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 154-2024-GRA/CR.

Huaraz, 26 de setiembre de 2024.

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 26 de setiembre de 2024, en atención a la **CONVOCATORIA N° 07-2024-SE-GRA-CR/CD**, de fecha 23 de setiembre de 2024, el **OFICIO N° 844-2024-GRA/ORCI**, de la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, sobre el Informe de Servicio Relacionado, denominado "**Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional**", Segundo Trimestre del 2024, y;

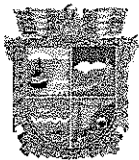
### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*"; asimismo, el artículo 15° modificado por Ley N° 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; de igual manera, el artículo 75° del mismo cuerpo legal indicado, respecto al **régimen de fiscalización y control** señala: "*a. Fiscalización. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b. Control. El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*"; norma legal concordante con el artículo 2° y los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC; el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37° de la LOGR;

Que, la Cuarta Disposición Complementara Final, de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, de la **Participación de la Contraloría General de la República en las sesiones de concejo municipal o consejo regional**, establece: "*Los jefes de los órganos de control institucional de gobiernos regionales y gobiernos locales informan trimestralmente al consejo*





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

regional o al concejo municipal reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República";

Que, en ese marco legal, la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, mediante el **OFICIO N° 844-2024-GRA/ORCI**, con fecha de recepción en Mesa de Partes del Consejo Regional el 20 de setiembre de 2024, remite al Consejo Regional de Ancash el Informe de Servicio Relacionado "**Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional**", correspondiente al Segundo Trimestre – 2024, y en su segundo párrafo del oficio señala:

*"En ese sentido, se ha emitido el informe de servicio relacionado denominado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" correspondiente al segundo trimestre del 2024 (enero-junio) el cual se adjunta al presente, para los fines de su competencia funcional";*

Que, en el Informe de Servicio Relacionado "**Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional**", correspondiente al Segundo Trimestre de 2024; periodo: De 2 de enero al 30 de junio de 2024; en su numeral 5. **RECOMENDACIONES**, textualmente señala:

N°	DETALLE
2	Se recomienda al Consejo Regional, tener en cuenta el presente informe para sus acciones de fiscalización a la Entidad y unidades ejecutoras, en los que resulte pertinente en el marco de sus funciones.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

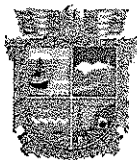
Que, mediante la **Resolución de Contraloría N° 031-2023-CG**, se aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-CG/PREVI** "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal", la Directiva tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulan el proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el consejo regional, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el artículo 77° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respectivamente, con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y tomar conocimiento de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del consejo regional;

Que, en el numeral 6.3. de la **DIRECTIVA N° 002-2023-CG/PREVI**, precisa sobre la elaboración y presentación del Informe del Jefe del OCI ante el Consejo Regional; en su numeral 6.4., del periodo de emisión del Informe del Jefe de OCI, establece: "(...) Los informes trimestrales con fecha de corte al último día calendario de cada trimestre, son elaborados con información acumulada correspondiente a los periodos siguientes: Enero a marzo. Enero a junio. Enero a setiembre. Enero a diciembre. (...)";

Que, el numeral 6.5., de la **DIRECTIVA N° 002-2023-CG/PREVI**, establece el contenido del Informe del Jefe de OCI, en el numeral 6.6., señala las reglas en la presentación del Informe del Jefe del OCI; asimismo, en su numeral 7 - Disposiciones Específicas, dispone el proceso de elaboración del informe del Jefe del OCI;

Que, en ese sentido la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash presentó al Consejo Regional de Ancash el Informe de Servicio Relacionado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional", correspondiente al Segundo Trimestre del año en curso, con el propósito que el Consejo Regional tenga en cuenta el informe para sus acciones de fiscalización a la Entidad y unidades ejecutoras; consiguientemente, con el **OFICIO N°**





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**1137-2024-GRA-CR/CD**, de fecha 23 de setiembre del año en curso, el Consejero Delegado, **invitó** a la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, para que sustente ante los miembros del Consejo Regional de Ancash el referido informe de servicio;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese contexto, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 26 de setiembre del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta del Oficio N° 844-2024-GRA/ORCI; inmediatamente, la Jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, sustenta ante el Pleno de Consejo Regional, el Informe de Servicio Relacionado "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional" - Segundo Trimestre 2024; culminada la exposición, los Consejeros Regionales realizan las preguntas respectivas y observaciones, las mismas que son absueltas, aclaradas y precisadas por el Gerente Regional de Control de Ancash; generándose una serie de deliberaciones; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la siguiente propuesta de acuerdo: "Tener por cumplido, el "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional", correspondiente al Segundo Trimestre del año 2024"; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- TENER POR CUMPLIDO**, el "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional", correspondiente al Segundo Trimestre del año 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)).

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez  
CONSEJERO DELEGADO